TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCESAL

Clave: **II-J-80**
Rubro: **RECURSO DE REVISION.- EN EL NO SE PUEDEN CAMBIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCION DE LA AUTORIDAD.-**

En el recurso de revisión la autoridad debe referirse y combatir los fundamentos de la sentencia recurrida, pero no puede cambiar o mejorar los fundamentos de la resolución impugnada, ya que si el artículo 204 del Código Fiscal de la Federación prohibe que en la contestación se cambien los fundamentos de derecho de la mencionada resolución, con mayor razón la autoridad se encuentra impedida para cambiarlos o suplirlos al interponer el recurso de revisión.

Revisión No. 216/79.- Resuelta en sesión de 22 de agosto de 1979, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Lic. Edgar Hernández Carmona.
Revisión No. 198/79.- Resuelta en sesión de 3 de octubre de 1979, por mayoría de 6 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretario: Lic. Edgar Hernández Carmona.

Revisión No. 190/79.- Resuelta en sesión de 15 de febrero de 1980, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. Arely Gómez González.

(Texto aprobado en sesión de 29 de enero de 1981).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Nos. 16 y 17. Tomo I. Enero - Mayo 1981. p. 25